

RESOLUCION No. 91-2-5-5-CAL 0002238

42.086

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No 732 de 23 de Julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante memorando No SC-CC-91-148 de 8 de Julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta entidad, se establece que el administrador de CUEX CULTIVO Y EXPORTACION DE CAMARONES S.A., expediente No 42086-84, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990.

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No 732 de 23 de Julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

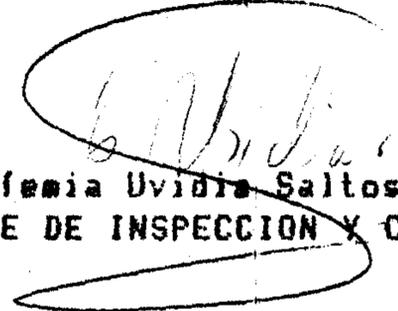
R E S U E L V E:

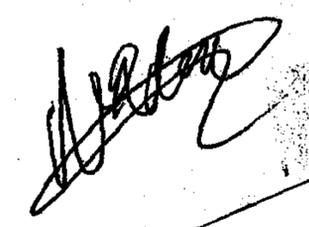
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor JARRIN RIVADENEIRA OCTAVIO, administrador de CUEX CULTIVO Y EXPORTACION DE CAMARONES S.A., la multa de VEINTE Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/.24.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor JARRIN RIVADENEIRA OCTAVIO, en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA Y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,
a 4 OCT. 1991


Ec. Eufemia Uvidia Saltos.
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de Bonini, a los 4 días del mes de Mayo de 1993

a las _____ horas, a saber: 2288 al señor José

POVA SENEIRA OSMAR en su persona y en las

oficinas de la ciudad situada en Poullentao - casa # 265

Para constancia, firmen el pte. el Representante de la Compañía y el Notificador.

FOR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FOR LA COMPAÑIA

EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO